



Reglamento de convivencia.

El presente documento es un órgano puntualmente diseñado con el fin de establecer aspectos institucionales claramente definidos, que a su vez incorpora particularidades y especificaciones para la sustentabilidad y acompañamiento académico de los estudiantes, tanto como para la comunidad educativa toda.

Introducción, finalidad y consideraciones.

Siendo preocupaciones primarias la de velar por el flamante edificio y su mantenimiento, que redundará en la más que necesaria conservación pulcra, uso adecuado de sus bienes y elementos patrimoniales, y en garantizar el derecho a una sana y recíproca convivencia libre de toda agresión, ofensa y/o violencia tanto sea física como sicológica, y que por ende orienta sus prácticas educativas al fomento y ejercicio del cultivo de relaciones humanas armoniosas y pacíficas, el órgano colegiado de la comunidad educativa -el Consejo Académico Institucional-, teniendo en cuenta la disposición 2383/05 art 2, aprueba el presente reglamento que pauta la organización de la convivencia institucional.

El presente reglamento tiene por objeto establecer normas que regulen ciertos y determinados comportamientos para la mejora de la convivencia, y para la generación de condiciones favorables hacia el logro de un desarrollo óptimo permanente en las prácticas educativas. Así mismo, pretende crear estrategias de prevención entendidas como una intervención sobre causas de diferentes tipos de transgresión, como así también prevé sanciones a ser aplicadas a quienes incurran en algunas de las causales tipificadas como punibles.

Las sanciones aplicables podrán consistir en:

- i. Apercibimiento.
- ii. Suspensión (lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias)
- iii. Separación definitiva de la institución: esta sanción solo será aplicable en caso de riesgos sobre integridad física y sicológica de los actores de la comunidad educativa.
- iv. Las sanciones previstas serán determinadas por el CAI (Consejo Académico Institucional), teniendo, ejercicio del derecho a defensa por el implicado mediante descargo a tal fin.
- v. Las mismas se pondrán en conocimiento de la Dirección Educativa correspondiente, la que además intervendrá en instancia jerárquica de la medida.

Normas generales acerca de la convivencia.



ESCUELA DE MÚSICA POPULAR DE AVELLANEDA

- Asumir, pero fundamentalmente **sostener** una actitud respetuosa hacia los diversos actores de la comunidad educativa -personal directivo, cuerpo de profesores, auxiliares, E.M.A.T.P., preceptores, estudiantes y/o circunstanciales-, evitando además toda demostración, manifestación o provocación verbal agresiva u ofensiva en lo que hace a un maltrato síquico, y de fuerza o violencia en lo físico, sea hacia docentes, estudiantes, o personas que circunstancialmente se encuentren en el establecimiento.
- Usar adecuada y responsablemente bienes, servicios y/o elementos útiles propios del establecimiento.
- Abstenerse de toda predica que atente en contra del bienestar general, el sistema democrático republicano, y la sana convivencia en el seno del instituto y de otras instituciones asociadas al proyecto educativo.
- Toda persona que se considere vulnerada en sus derechos, y/o vea el no ejercicio o cumplimiento de los puntos anteriormente citados del presente reglamento, podrá comunicarlo fehacientemente a la Dirección, o a cualquiera de los integrantes del Equipo de Conducción.
- Cumplir el presente reglamento y la normativa institucional.

Normas acerca de la seguridad, el orden, actividades y permanencia en el espacio físico edificio.

- El ingreso y egreso al edificio se realizará únicamente por la abertura principal que da a Vélez Sarsfield 680.
- Las aberturas de emergencia quedaran debidamente cerradas, manteniendo despejado el pasillo de cualquier obstáculo (bicicletas, bancos, etc). Solo serán habilitadas la primera y última salida de emergencia del pasillo, para acceder al anfiteatro y al patio de la escuela.
- Los espacios comunes como ser: pasillos, hall, anfiteatro deberán usarse responsablemente evitando entorpecer el desarrollo de las clases.
- El ingreso a las aulas quedara a cargo del docente o responsable circunstancial; el portador de la llave de acceso, antes de cerrar y retirarse deberá chequear que el aula quede en buenas condiciones -cerramiento de ventanas, orden y limpieza, devolución de recursos o instrumentos, etc.-, y luego devolverlas al tablero ubicado en la oficina de recepción. El responsable o portador que extravíe o destruya la llave, deberá arbitrar los medios para su inmediata restitución, independientemente de la causal o razón que llevara a tal contratiempo.

Utilización de aulas para práctica de instrumento y préstamo de los mismos.



ESCUELA DE MÚSICA POPULAR DE AVELLANEDA

- Mediante nota escrita, el alumnado podrá solicitar al regente la utilización de un aula -en dicha nota deberá constar hora, días y n° de aula-; una vez autorizado, el estudiante -nota en mano- deberá solicitar al auxiliar la apertura y cierre de la misma al finalizar.
- El estudiante será único responsable quedando a su cargo por ese espacio, del cuidado tanto del lugar como de los elementos o material didáctico que allí se encuentren.
- Los regentes confeccionarán una lista de aulas habilitadas para tal fin.
- Se arbitrará una planilla donde se consigne el horario, aula y firma del estudiante, y se encontrará en oficina de alumnos.
- Tanto docentes como alumnos serán responsables de dejar el aula o los espacios utilizados en óptimas condiciones de orden y limpieza; el consumo de alimentos como de bebidas quedará a criterio o de común acuerdo entre alumnos y docentes de cada asignatura.
- Los instrumentos deberán solicitarse al personal encargado del “Bunker”. Para el retiro de instrumentos (clase o práctica) será condición sine qua non dejar el DNI o libreta de estudiante, los cuales serán devueltos contra entrega y, así como los mismos, en las mismas condiciones recibidas.
- Bajo ninguna circunstancia los alumnos estarán autorizados a solicitar las llaves del “Bunker” para ingresar y disponer de él. Así como tampoco, podrán pasar más allá del mostrador.
- En caso de ausencia del personal encargado del “Bunker”, no se prestarán instrumentos ni recursos. En tal caso y si el docente lo requiere, será este el eventual encargado del retiro y entrega del material didáctico, respetándose las prioridades institucionales. El docente deberá completar la planilla de retiro y devolución –instrumento específico, fecha, hora de retiro y devolución-

Otros.

- Por ley N° 13984 está prohibido fumar dentro de la institución.
- Se promoverán y realizarán tareas colectivas para el mantenimiento y limpieza del edificio.
- El ascensor será de uso exclusivo para personas con movilidad reducida, y para el traslado de recursos de peso y dimensión que lo requiera.